

**CONVENIO BECA FESTIVAL DE VERANO DEL INSTITUTO DE
 MÚSICA CURTIS
 “CURTIS SUMMERFEST 2018”**

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2018, entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante la “Fundación”, representada por su Directora Ejecutiva doña Haydée Domic Tomicic, C.I N° 6.374.308-9, ambas domiciliadas en Avda. Balmaceda 1301, Santiago, en adelante “la Fundación” por una parte y por la otra el becario,

Cruz	Arias	Azazel
Apellido Paterno,	Apellido Materno,	Nombre (Becado)

se ha pactado el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, quiere ser un aporte concreto a la capacitación y perfeccionamiento de los jóvenes músicos FOJI, por este motivo ha decidido otorgar en conjunto con Curtis Institute of Music, dos becas para participar en **“Curtis Summerfest 2018”**.

Curtis Summerfest es una oportunidad para vivir la experiencia de un riguroso calendario de actividades musicales, tocando en un ambiente íntimo y de desafíos, junto a una red de apoyo, en uno de los más destacados conservatorios de música del mundo.

En razón del concurso efectuado por la Fundación y luego de la evaluación realizada por Curtis Institute of Music, se ha decidido ampliar los cupos disponibles, debido al excelente nivel musical de los postulantes.

El becario, al que se le ha otorgado y quien acepta una Beca para participar en **“Curtis Summerfest 2018” Filadelfia, Estados Unidos**, declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios en el ámbito Musical Orquestal. El período de duración del curso será de 3 semanas entre el 15 de Julio y el 04 de Agosto del 2018.

SEGUNDO. Objeto:

Por el presente acto, la Fundación en conjunto con Curtis Institute of Music le otorga al becario, quien acepta, una beca para su participación en **“Curtis Summerfest 2018”**.



Los gastos operativos tales como: inscripción del programa, alojamiento y alimentación, corresponden a un monto de \$ 6.150 USD, los que serán cubiertos en un 42% (\$ 2.575 USD) por parte de la Fundación y cancelados de forma directa a Curtis Institute of Music y en un 58% (\$ 3.575 USD) por Curtis Institute of Music.

A su vez, la Fundación cubrirá los gastos por concepto de pasaje aéreos en el tramo Santiago de Chile- Filadelfia EE.UU – Santiago de Chile.

TERCERO. Obligaciones del becario:

El Becario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado los estudios en el extranjero, los siguientes documentos:

- a) Un informe de ejecución de los estudios realizados en el extranjero, utilizando el formato que entrega la Fundación para tales fines.
- b) Un certificado que acredite fehacientemente la realización de los cursos en el extranjero.

Los documentos anteriormente mencionados deberán ser entregados inmediatamente terminado el programa de estudios teniendo un plazo máximo de 15 días desde esa fecha. Dichos documentos deberán ser enviados a la Fundación en un sobre sellado a la Jefa de Extensión, a su vez se deberá enviar una copia digital correo electrónico ldiazvaz@foji.cl

CUARTO. Obligaciones de la Fundación:

La Fundación se obliga a cubrir directamente con los proveedores todos los gastos operativos que se establecen en la cláusula segunda, en calidad de Beca *“Curtis Summerfest 2018” Filadelfia, Estados Unidos*. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente las prestaciones anteriormente señaladas, ésta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados.

QUINTO. Ausencia de relación laboral:

Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente convenio que, siendo ésta una beca especial, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia, y en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en

la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes. **En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario.**

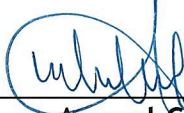
SEXTO. Aplicación de la Ley N° 20.285. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo en el portal web de transparencia.

SEPTIMO: Domicilios y Jurisdicción Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Personería. La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.



NOVENO: Firma y copias. El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Azazel Cruz Arias
19.843.956-8



Directora Ejecutiva

Haydée Domic Tomicic
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

